



# REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL 2013-2015

EN EL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL LA  
**TRANSPARENCIA**  
ESTÁ EN  
NUESTRAS MANOS

*¡orgullo deportivo!*



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomando en cuenta que uno de los propósitos de la presente Administración Pública, es realizar una óptima cobertura de los servicios que en materia de cultura física y deporte que se ofrece a la ciudadanía, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, obedece a esta necesidad de generar entre la población del Municipio, la conciencia de bienestar físico y mental, así como coadyuvar con la población en los procesos, con el bagaje de principios y valores que generan la práctica del deporte.

El presente Reglamento tiene su fundamento en los artículos 8, fracción III, fracción V y fracción XIV; de la Ley del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y tiene por objetivo esencial regular el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, el cual se entiende como el conjunto de todos elementos relacionados entre sí, según un orden, y que contribuyen al desarrollo de la cultura física y del deporte en todas sus manifestaciones en Nezahualcóyotl.

*¡orgullo deportivo!*



**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO II  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**CAPÍTULO III  
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO EN EL SISTEMA DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

**CAPÍTULO IV  
DEL REMUDE.**

**CAPÍTULO V  
DE LOS INSCRITOS.**

**CAPÍTULO VI  
ESTÍMULOS Y/O APOYOS A LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**CAPÍTULO VII  
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO VIII  
DE LAS MEMORIAS TÉCNICAS DE LOS EVENTOS DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y  
DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**CAPÍTULO IX  
DE LAS INSTALACIONES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

**TRANSITORIOS**

EN EL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL LA  
**TRANSPARENCIA**  
ESTÁ EN  
**LAS MANOS**

*jorgullo deportivo!*



REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE  
NEZAHUALCÓYOTL

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente ordenamiento es reglamentario de los artículos 8, fracción III, fracción V, y fracción XIV, de la Ley del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

**ARTÍCULO 2.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, lineamientos, instancias y procedimientos para la integración de "Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl".

**ARTÍCULO 3.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Instituto o IMCUFIDENE:** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.
- II. **Reglamento:** Reglamento del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.
- III. **Sistema:** Se refiere al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.
- IV. **Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl:** El conjunto de todos aquellos elementos relacionados entre sí, según un orden, y que contribuyen al desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones.
- V. **REMUDE:** Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.
- VI. **REMUDE:** Es el registro a nivel municipal de los deportistas, asociaciones, sociedades, clubes, instalaciones, eventos, etc., en el ámbito de la cultura física y deporte.
- VII. **Estímulo y apoyo al deporte:** La prestación u aportación en especie, instalaciones deportivas, económica o humana mediante el cual el Instituto apoya a los integrantes del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, de acuerdo al presupuesto otorgado al Instituto.
- VIII. **Convocatoria.** El documento publicado en un medio de comunicación mediante el cual se da a conocer las características específicas del proceso que se lleva a cabo para registrarse en el REMUDE.
- IX. **Requisitos:** Es el conjunto de elementos deportivos, académicos y administrativos que se establecen, para poder inscribirse al REMUDE.
- X. **Inscrito:** Persona que mediante, su Organización, Asociación, Club, etc., o de manera individual, se registra ante el IMCUFIDENE, para representar al Instituto, al Municipio de Nezahualcóyotl, al Estado de México y al País, en las justas deportivas en que participe o sea convocado.



## 2013 Año de la Seguridad Pública

- XI. Deportista:** Es toda aquella persona que realiza una actividad física y/o deportiva, en el ámbito recreativo o formativo para lograr un fin.
- XII. Residente:** Deportista que ha radicado en Nezahualcóyotl por lo menos los últimos cinco años o más.
- XIII. Dirigente Deportivo:** Es aquella persona que guía, promueve y organiza a otras para que cumplan una serie de objetivos en beneficio de la cultura física y deporte de la comunidad.
- XIV. Asociación Deportiva:** Reunión de varias personas que con unas mismas ideas, las cuales crean sus estatutos y reglas para participar en determinadas actividades de cultura física y deporte. La asociación deportiva está sometida a leyes y goza de entidad propia.
- XV. Sociedad Deportiva:** Es una agrupación de personas para la realización de actividades de cultura física y deporte.
- XVI. Talento Deportivo:** Es un individuo que posee un conjunto de cualidades genéticas o aptitudes que permiten la obtención de resultados relevantes en una especialidad deportiva.
- XVII. Alto rendimiento:** Es aquella persona que ha llegado a través del entrenamiento constante, a destacar en una disciplina deportiva a nivel municipal, estatal, nacional e internacional.
- XVIII. Preseleccionado:** Posible representante del Municipio, Estado o País.
- XIX. Seleccionado:** Representante deportivo del Municipio, Estado o País.
- XX. Entrenador Deportivo:** La persona especializada que dirige todo el proceso de selección pedagógica del entrenamiento deportivo, para ello planifica, organiza, controla, analiza y evalúa todas las actividades concernientes a este proceso.
- XXI. Promotor de Activación Física:** Persona que se dedica a promover la activación física individual o de conjunto para el bienestar físico y mental de la comunidad, mediante acciones variadas.
- XXII. Técnico Deportivo:** La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueceo o arbitraje, mediante la aplicación de conocimientos adecuados (entrenador, metodólogo, juez y árbitro).
- XXIII. Club Deportivo:** Grupo de personas de una o varias disciplinas deportivas pública o privada organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva.
- XXIV. Equipo:** El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club para participar en un evento deportivo.

EN EL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL LA  
**TRANSPARENCIA**  
ESTÁ EN  
**NUESTRAS MANOS**



## 2013 Año de la Seguridad Pública

- XXV. Liga Deportiva:** El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Sistema de Registro Municipal del Deporte de Nezahualcóyotl.
- XXVI. Evento Deportivo:** Son actividades que se realizan de manera esporádica, programadas o continuas y que tienen un impacto positivo en el lugar donde se organizan: turística, de infraestructuras, económicas, sociales, deportivas, políticas, etc.
- XXVII. Instalaciones Deportivas:** Es el conjunto de bienes materiales especiales, de trabajadores que cumplen determinadas funciones relacionadas con la cultura física y deporte y, que de esta forma, le brindan los servicios correspondientes a la comunidad.

TRANSPARENCIA  
ESTÁ EN  
NUESTRAS MANOS

## CAPÍTULO II

### SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL

**ARTÍCULO 4.** El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, está constituido por el conjunto de todos aquellos elementos relacionados entre sí, según un orden, y que contribuyen al desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones, tales como órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por el Ayuntamiento a través de la Dirección General del IMCUFIDENE, con la participación de los sectores social y privado destinados a enseñar, impulsar, fomentar, desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el Municipio, y está integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE);
- III. Los organismos e instituciones físico-deportivas, recreativas y deportivas de los sectores social y privado, inscritos en el REMUDE;
- IV. Los deportistas, técnicos, instructores de cultura física y deporte, etc. (inscritos en el REMUDE);
- V. Instalaciones de cultura física, de deporte y de recreación en el Municipio, educativas y privadas;
- VI. Eventos y competencias de cultura física y deporte; y
- VII. El presente Reglamento y todas las normas en materia de cultura física y deporte.

**ARTÍCULO 5.** La información más relevante deberá ser preservada, no podrá ser alterada o modificada por el Instituto, será de carácter confidencial y sólo podrá ser utilizada por el Instituto sin contravenir lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

*¡orgullo deportivo!*



**CAPÍTULO III**

**PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO EN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**ARTÍCULO 6.** El Instituto promoverá la participación de los sectores público y privado que realicen actividades de cultura física y deportivas, con el fin de integrarlos al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, mediante convenios de coordinación o colaboración que al efecto se celebren o mediante la inscripción al REMUDE.

**ARTÍCULO 7.** Los convenios que se establezcan en el marco del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte tendrán como objetivos:

- I. Planear, programar y evaluar las actividades de cultura física y deportiva en el ámbito municipal;
- II. Determinar las necesidades y apoyos que en su caso, sean destinados para el fomento de la cultura física y del deporte, así como los medios para satisfacerlos;
- III. Obtener estímulos, becas y apoyos mediante su participación en eventos para el desarrollo y fomento de la cultura física y deportiva; y
- IV. Prever que las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y grupos especiales, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades de cultura física y deportiva.

**CAPÍTULO IV  
DEL REMUDE**

**ARTÍCULO 8.** El REMUDE de Nezahualcóyotl, deberá ser integrado por el registro de los inscritos, que residan y representen a Nezahualcóyotl en la cultura física y el deporte.

**ARTÍCULO 9.** El REMUDE de Nezahualcóyotl, deberá ser registrado ante la autoridad oficial estatal, anualmente a partir de la conclusión del primer periodo de la administración del Instituto.

**ARTÍCULO 10.** En el REMUDE deberán registrarse:

- I. Deportistas;
- II. Jueces;
- III. Árbitros;
- IV. Asociaciones deportivas;
- V. Organismos deportivos de cualquier índole que realicen actividades de cultura física y deporte;
- VI. Licenciados en educación física;
- VII. Licenciados en entrenamiento deportivo;
- VIII. Entrenadores certificados;
- IX. Promotor de Activación Física;
- X. Médicos del deporte;
- XI. Psicólogos del deporte;
- XII. Equipos deportivos;
- XIII. Organismos deportivos;
- XIV. Clubes deportivos;



2013 Año de la Seguridad Pública

- XV. Ligas deportivas;
- XVI. Staff técnico deportivo;
- XVII. Escuelas;
- XVIII. Eventos y competencias de cultura física y deporte; e
- XIX. Instalaciones de la cultura física, del deporte y de la recreación en el Municipio.

Este Registro será necesario para poder participar en los programas, competencias deportivas y actividades recreativas oficiales del IMCUFIDENE.



**ARTÍCULO 11.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl tendrá a su cargo la operación y actualización del REMUDE.

**ARTÍCULO 12.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, deberá proporcionar a las personas y organismos los formatos para el registro en el REMUDE, y las constancias y documentos de inscripción correspondientes, así como avisar de la vigencia de los mismos.

**ARTÍCULO 13.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl otorgará la constancia de inscripción al registro, una vez cubierto los requisitos que se establecen en este Reglamento.

**ARTÍCULO 14.** Las Asociaciones Deportivas a través de sus representantes para obtener el registro, deberán proporcionar los datos y documentos siguientes:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Acta constitutiva protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- III. Estatutos de la organización debidamente protocolizados;
- IV. Programa anual de Trabajo;
- V. Reglamentos técnicos y deportivos;
- VI. Listado de deportistas afiliados a la Asociación; y
- VII. Listado de Clubs o ligas que integran a la Asociación.

**ARTÍCULO 15.** Para la inscripción en el Registro, de deportistas, jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, educadores físicos, especialistas en medicina deportiva y demás profesionales de la materia, los interesados deberán presentar:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Original y copia del acta de nacimiento;
- III. Original y copia de la CURP;
- IV. Original y copia identificación oficial con fotografía;
- V. Original y copia comprobante de domicilio vigente; y
- VI. Manifestación bajo protesta de decir verdad, especificando la disciplina deportiva que practica el solicitante.

**ARTÍCULO 16.** Para la inscripción como deportista de alto rendimiento se deberá, además de los requisitos previstos en el artículo anterior, cumplir con lo siguiente:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Presentar propuesta de la asociación deportiva;
- III. Currículum deportivo,
- IV. Constancia médica vigente;

*¡orgullo deportivo!*





## 2013 Año de la Seguridad Pública

- V. Constancia de resultados avalados a nivel nacional o cumplir con marcas que lo identifiquen como atleta de alto rendimiento; y
- VI. Cumplir la reglamentación y programas de entrenamiento respectivos.

**ARTÍCULO 17.** Para la inscripción de equipos, clubes, ligas, organizaciones deportivas, o cualquier persona que por su naturaleza y funciones en actividades deportivas sea susceptible de inscribirse en el REMUDE, deberán cubrirse los requisitos siguientes:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Nombre del equipo, club, liga, organización o ente colectivo;
- III. Original y copia del acta de nacimiento de los integrantes;
- IV. Original y copia de la CURP de los integrantes;
- V. Identificación oficial con fotografía de los integrantes;
- VI. Comprobante de domicilio vigente de los integrantes; y
- VII. Manifestación bajo protesta de decir verdad, especificando que no se está afiliado a ninguna asociación deportiva y la disciplina deportiva que se practica.

EN EL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL, LA  
**TRANSPARENCIA**  
ESTÁ EN  
**NUESTRAS MANOS**

**ARTÍCULO 18.** Los responsables o administradores de toda instalación deportiva deberán tramitar el Registro cubriendo los requisitos siguientes:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Acreditar su personalidad;
- III. Señalar nombre y domicilio del responsable técnico de la instalación;
- IV. Acreditar el carácter público o privado de la instalación;
- V. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble;
- VI. Señalar su ubicación;
- VII. Adjuntar croquis o plano de la instalación;
- VIII. Indicar los usos de la instalación; y
- IX. Declaración de apertura, en su caso.

**ARTÍCULO 19.** Las personas físicas o morales que soliciten el registro de eventos deportivos, deberán proporcionar los datos y documentos siguientes:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Los que acrediten el carácter público o privado del evento;
- III. Los fines propios del evento;
- IV. El patrocinador (es), si lo hubiere;
- V. El responsable de la organización;
- VI. Reunir los requisitos que al efecto señale el Instituto; y
- VII. En su caso, las autorizaciones administrativas que requiera la realización del evento y el aval de la Asociación Deportiva.

**ARTÍCULO 20.** La vigencia de los registros a que se refiere el presente Reglamento estará sujeta a lo dispuesto por el Instituto.

**ARTÍCULO 21.** Los clubes, escuelas, gimnasios u organismos privados dedicados a la práctica, fomento, enseñanza o competencia de la cultura física y el deporte, podrán solicitar su registro al REMUDE para poder ser sujetos de los beneficios y apoyos del mismo.

**ARTÍCULO 22.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl podrá cancelar el registro al REMUDE, en los casos siguientes:

*¡orgullo deportivo!*



## 2013 Año de la Seguridad Pública

- I. Cuando el desempeño de los directivos del organismo de que se trate no se apegue a la normatividad vigente en la cultura física y el deporte municipal, pero se dejarán a salvo los derechos de los deportistas y técnicos que pertenecen a ese organismo. De igual manera el registro de los deportistas o técnicos (de representatividad municipal) podrá ser cancelado si la conducta no se apegue a este Reglamento; y
- II. Por incumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento.

**ARTÍCULO 23.** El Instituto deberá emitir la convocatoria correspondiente para que los ciudadanos del Municipio interesados en la cultura física y el deporte, se registren en el REMUDE.

**ARTÍCULO 24.** La convocatoria deberá publicarse en los medios de comunicación municipal.

### CAPÍTULO V DE LOS INSCRITOS

**ARTÍCULO 25.** El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl deberá ser integrado por los inscritos en el REMUDE.

**ARTÍCULO 26.** Los inscritos deberán proporcionar la información en el formato de afiliación correspondiente, con datos reales y deberán firmar el formato de inscripción, revisando que los datos que se encuentran en su registro son correctos, verdaderos y sólo han sido proporcionados por ellos mismos.

**ARTÍCULO 27.** Los inscritos deberán proporcionar la documentación que se les solicite, para la integración de su expediente.

**ARTÍCULO 28.** Si los datos proporcionados por algún inscrito en el REMUDE son falsos o incorrectos, podrá ser sujeto de sanción, impuesta por el Instituto.

**ARTÍCULO 29.** La constancia de inscripción servirá como medio de comprobación para la entrega de estímulos y/o apoyos a la cultura física y deporte.

**ARTÍCULO 30.** Solo los inscritos gozarán de los beneficios del Instituto.

**ARTÍCULO 31.** Los beneficios de los que pudieran gozar los inscritos, quedarán sujetos a lo dispuesto por el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 32.** Los inscritos quedarán sujetos a las obligaciones que les marquen el Instituto y sus reglamentos.

**ARTÍCULO 33.** Cuando los inscritos no cumplan con sus obligaciones en eventos del Instituto, quedarán exentos de cualquier tipo de sanción, siempre y cuando estén plenamente justificadas.

**ARTÍCULO 34.** Los deportistas, organizaciones o personas que se desarrollen en el deporte, que no representen al Municipio y al Estado de manera oficial, dentro de un periodo máximo de dos años, causarán baja automática del Sistema y se cancelaran los beneficios de los que haya gozado.

*¡orgullo deportivo!*





## 2013 Año de la Seguridad Pública

**ARTÍCULO 35.** Los inscritos tienen el derecho a su baja del REMUDE, cuando éstos así lo soliciten por escrito, para representar a otro municipio o entidad federativa, siempre y cuando, no adeuden material propiedad patrimonial del Instituto.

### CAPÍTULO VI ESTÍMULOS Y/O APOYOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

EN EL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL LA  
**TRANSPARENCIA**  
¡MÁS MANOS!

**ARTÍCULO 36.** Corresponde al Instituto, de acuerdo al Reglamento de estímulos y apoyos a la cultura física y deporte, el otorgamiento de beneficios a los inscritos al Sistema Municipal.

**ARTÍCULO 37.** El Instituto establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte del Municipio, los lineamientos para el otorgamiento de estímulos y/o apoyos, los cuales están directamente relacionados con el cumplimiento del Reglamento que rige la materia.

### CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 38.** La aplicación de sanciones por infracciones a este Reglamento y a las disposiciones jurídicas aplicables corresponderá en el ámbito de sus respectivas competencias al Instituto.

**ARTÍCULO 39.** Para efectos del artículo que antecede, el Instituto se auxiliará de una Comisión de Honor y Justicia, la cual sugerirá las sanciones conforme se establece en este Reglamento.

**ARTÍCULO 40.** Serán objeto de sanción, independientemente de las que correspondan por violación a la Ley de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, al presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, a los miembros del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl que:

- I. Incumplan o infrinjan este Reglamento;
- II. Consuman o vendan drogas o sustancias nocivas para la salud;
- III. Participen en cualquier tipo de apuestas en relación con alguna competencia donde estén involucrados los mismos jugadores, competidores o responsables; y
- IV. En complicidad con una tercera persona, realicen un acto u omisión con la intención u objeto de afectar negativamente el resultado de una competencia o encuentro deportivo.

**ARTÍCULO 41.** A las sanciones que se cometan a este Reglamento y con independencia de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión, cancelación o terminación de estímulos y/o apoyos;
- c) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones deportivas municipales; o
- d) Cancelación de su registro al REMUDE.

**ARTÍCULO 42.** Las sanciones a las que se refiere el artículo anterior se entenderán y aplicarán de la siguiente forma:

- I. Las amonestaciones son extrañamientos y llamadas de atención, que la autoridad competente aplica a sus miembros por infracción a las disposiciones de este Reglamento, cuando la falta no sea de gravedad;



## 2013 Año de la Seguridad Pública

- II. La suspensión temporal es la detención por un tiempo determinado de un beneficio y es aplicable cuando la falta cometida, consista en la no observancia de las normas emanadas de este Reglamento; y
- III. La cancelación definitiva es la anulación de una obligación y del documento en el que consta el registro en el REMUDE y es aplicable por una total inobservancia de las normas emanadas de este Reglamento.

Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que incurra y las demás circunstancias que incidan en la comisión de la infracción.

Las sanciones que impongan las autoridades deportivas deberán ser notificadas personalmente al infractor o a su representante legal acreditado, así como a la asociación y federación deportiva correspondiente.

EN EL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL, LA  
**TRANSPARENCIA**  
ESTÁ EN  
**NUESTRAS MANOS**

### CAPÍTULO VIII

#### DE LAS MEMORIAS TÉCNICAS DE LOS EVENTOS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**ARTÍCULO 43.** Se preservarán las memorias técnicas de los eventos relevantes de cultura física y deporte.

**ARTÍCULO 44.** Las memorias técnicas deberán incluir en su contenido: el nombre del evento, el lugar, la hora y la fecha, el número de beneficiarios, la convocatoria que corresponda, la evidencia fotográfica así como cualquier otro dato que le sirva al Instituto para el registro de dichas memorias.

### CAPÍTULO IX

#### DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 45.** Las instalaciones deportivas municipales deben garantizar el derecho social de vivir sanamente, a través de la accesibilidad de la población a las mismas, promoviendo la cultura física y el deporte conforme lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 46.** Las instalaciones deportivas son bienes del dominio público, por lo que ninguna persona o grupo de personas podrán apropiarse de ellas, ni prohibir el acceso.

**ARTÍCULO 47.** El Instituto, tomará las medidas que considere necesarias con el fin de facilitar el uso de las instalaciones deportivas al público en general.

**ARTÍCULO 48.** El Ayuntamiento por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, promoverá la participación de los sectores social y privado para la construcción, mantenimiento y conservación de las instalaciones de cultura física y deporte con el objetivo de atender adecuadamente las demandas que requiere el Municipio.

**ARTÍCULO 49.** Toda persona que haga uso de las instalaciones de cultura física y deporte municipales tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 50.** En las instalaciones deportivas queda prohibido el acceso y uso de las mismas, a toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o



## 2013 Año de la Seguridad Pública

sustancias psicotrópicas. Asimismo, en las instalaciones deportivas municipales se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarros.

**ARTÍCULO 51.** Los usuarios que no se sujeten a lo establecido en este Reglamento no podrán hacer uso de las instalaciones deportivas.

**ARTÍCULO 52.** Se realizará un censo de todas las instalaciones deportivas del Municipio de Nezahualcóyotl, de acuerdo al REMUDE.

- I. Unidad Deportiva del Municipio.
- II. Centro Deportivo Municipal.
- III. Ciudad Deportiva Municipal.
- IV. Cancha de Usos Múltiples.
- V. Modulo Deportivo.
- VI. Estadio Municipal.
- VII. Gimnasio Auditorio.
- VIII. Alberca Olímpica.
- IX. Club Deportivo.
- X. Ciclo Pista.
- XI. Trota Pista.
- XII. Campo de Beisbol.
- XIII. Canchas de Fútbol.
- XIV. Canchas de Básquetbol.
- XV. Canchas de Voleibol.
- XVI. Pista de Atletismo.
- XVII. Gimnasio de Usos Múltiples.
- XVIII. Frontones.
- XIX. Canchas de Usos Múltiples.
- XX. Parques Recreativos.



**ARTÍCULO 53.** Se podrá utilizar esta información en estadísticas, evaluación y conteo, será elaborada y utilizada por el Instituto, sin contravención a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y se ordena su publicación para su debido difusión y cumplimiento, para los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento del Sistema Municipal Deportivo de Nezahualcóyotl, que fue aprobado en la Asamblea del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, en fecha 22 de Junio de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Reglamento podrá ser modificado, mejorado, etc., siempre y cuando se vele por los intereses de la cultura física y el deporte Municipal de Nezahualcóyotl.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, para que provea lo necesario, a fin de



**2013 Año de la Seguridad Pública**

que se realice la publicación del presente Reglamento a través de los medios oficiales disponibles, escritos y electrónicos y lo haga saber a las Autoridades, Instancias Deportivas y ciudadanía.

EN EL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL LA  
**TRANSPARENCIA**  
ESTÁ EN  
**NUESTRAS MANOS**



*jorgullo deportivo!*